

La cooperativa OMEGA LTDA. Se compromete a transportar las cosas cuyo transporte se le solicita, siempre que lo permitan los medios ordinarios de que disponga y que se cumplan las condiciones normales y de régimen interno de la empresa, de conformidad con los reglamentos oficiales y el Código de Comercio.

1. OMEGA LTDA., Recibe en aparente buen estado y orden, sin verificar el contenido de la mercancía descritas en la presente CARTA DE PORTE.
2. El remitente indicará al transportador a más tardar al momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número, el peso, el volumen y las características de las cosas, así como las condiciones especiales para el cargue y le informará cuando las mercancías tengan un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al remitente ante el transportador y el destinatario de los perjuicios que ocurran por precauciones no tomadas en razón de la omisión, falsedad o deficiencia de dichos datos. Art. 1010 C.CO.
3. El remitente está obligado a suministrar antes del despacho de las cosas, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del transporte y las formalidades de policía, aduana, sanidad y condiciones de consumo. El transportador no está obligado a examinar si dichos informes o documentos son exactos o suficientes. El remitente es responsable ante el transportador de los perjuicios que puedan resultar de la falta, insuficiencia o irregularidad de dichos informes y documentos, salvo cuando la falta de los documentos recibidos sea imputable al transportador, a sus agentes o dependientes. Art. 1011 C.CO.
4. Tratándose de cosas corruptibles que empiecen a dañarse en el curso del transporte, el transportador podrá disponer de ellas con licencia de la autoridad policiva del lugar, si por el estado o naturaleza de las mismas o por otras circunstancias no es posible pedir o esperar instrucciones del remitente o del destinatario, sin un mayor perjuicio o daño. Art. 1014 C.CO.
5. El remitente está obligado a informar al transportador del carácter peligroso o restringido de las mercancías que tengan esta naturaleza y que requieran especiales manejos y de las precauciones que deben adoptarse. El transportador no podrá transportar las mercancías que, por su mal estado, embalaje, acondicionamiento u otras circunstancias graves que los reglamentos señalen, puedan constituir peligro evidente, a menos que se cumplan los requisitos que tales reglamentos impongan. ART. 1015 C.CO.
6. OMEGALTDA Se exime de responsabilidad y pago de cualquier indemnización por las siguientes causas: en caso de pérdida, hurto, decomiso o daño.
 - a) Cuando la encomienda contenga objetos de valor tales como: oro, plata, platino, joyas, piedras preciosas, dinero en efectivo, computadores, cámara de video y en general cualquier equipo electrónico de valor sin que haya sido declarado y asegurado su valor en la carta de porte. **b).**

Cuando la mercancía transportada no se encuentre debidamente embalada y rotulada conforme a las exigencias propias de su naturaleza, **c)**. Por fuerza mayor o caso fortuito, **d)**. por incautación o decomiso por parte de las autoridades de policía, judiciales o administrativas, **e)**. por no haber asegurado la mercancía, ni haber declarado el valor real de la misma, **f)**. cuando el remitente haya hecho una declaración inexacta respecto de la naturaleza y/o el valor de la mercancía o encomienda.

7. Las reclamaciones por pérdida o daño de la mercancía prescriben de conformidad con lo dispuesto en el art. 993C.CO.
8. OMEGA LTDA., no asume compromiso alguno de transportar y entregar la mercancía en un tiempo o por una vía determinada, aunque lo hará en un tiempo razonable.
9. Si pasados 30 días calendario contados a partir del día en el que el destinatario debía retirar la mercancía, este no lo realizó se cobrará el 10% mensual sobre el valor del flete por concepto de bodegaje.
10. En los casos en los que la mercancía o encomienda presente pérdida parcial, saqueo o avería, notorios o apreciables a simple vista, la protesta por parte del destinatario deberá formularse en el acto de la entrega y recibo de la mercancía transportada. Cuando se presenten circunstancias especiales que impidan apreciar su estado en el momento de la entrega, podrá el destinatario recibirla bajo la condición de que se haga su reconocimiento. El examen se hará en presencia del transportador o de la persona por él designada, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la entrega. Art. 1028 C.CO.
11. La compañía se reserva el derecho de modificar las políticas, condiciones y restricciones

Manejo de datos personales (Ley 1581 de 2012 – Decreto 1377 de 2013) El pasajero acepta y autoriza que al momento de comprar el tiquete en taquillas y pagina web, le sean solicitados aquellos datos personales necesarios y requeridos para formalizar el contrato de transporte, tales como; nombre, número de identificación, número de teléfono y correo electrónico, esta información será para uso exclusivo del transportador, la cual ara parte de su base de datos y no será suministrada a terceros.

